



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

GRUPO SCOUT KOLONIA DE B.P. 347



ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
----------------------------	---



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



FINES Y BASES	3
POLÍTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS	3
COMUNICACIONES DENTRO DE LA ASOCIACIÓN Y DEL GRUPO	4
RELACIONES EXTERNAS	4
SCOUTERS	5
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN	8
LOS SCOUTS EN EL GRUPO	16
NORMAS GENERALES	17
UNIFORMIDAD	18
MATERIAL	19
CAMPAMENTOS	20
COORDINADOR DE CAMPAMENTO	21
MONTAJES DE CAMPAMENTOS	21
PERSONAL DE APOYO PARA CAMPAMENTOS	22
SALIDAS Y ACAMPADAS	24
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	24
RÉGIMEN DE CONFLICTOS	27
DISOLUCIÓN DEL GRUPO	28
LOCALES	29
USO DE LA COCINA Y EL BAÑO	29
MODIFICACIONES DEL R.R.I.	30
REGLAMENTO	30
BIBLIOGRAFÍA	30

Nota: Este material ha sido redactado por hombres y mujeres, utilizando el genérico masculino junto con formas inclusivas, intentando hacer un uso del lenguaje sencillo y accesible que deseamos implique un rechazo del sexismo presente en la información. Es de interés utilizar un lenguaje inclusivo acorde con los valores del Movimiento Scout y su compromiso con la igualdad de Oportunidades.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **P.E.G.:** Proyecto Educativo de Grupo.
- **P.A.G.:** Plan Anual de Grupo.
- **P.E.S.:** Proyecto Educativo de Sección
- **P.A.S.:** Plan Anual de Sección



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- **ASDE:** Federación de Asociaciones de Scouts de España.
- **SCOUTER:** Educador, Monitores.
- **RONDA SOLAR:** Periodo de actividad del Grupo scout que comprende entre octubre y el final del Campamento de Verano.
- **SECCIÓN:** Cada una de las partes en las que se divide un Grupo Scout:
 - **CASTORES:** de 6 a 8 Años.
 - **MANADA:** de 8 a 11 Años.
 - **TROPA SCOUT:** de 11 a 14 Años.
 - **ESCULTAS:** de 14 a 17 Años.
 - **CLAN ROVER:** de 17 a 20 Años.
 - **KRAAL:** Conjunto de Scouters, incluyendo a los que se dedican a la actividad educativa y/o a otras labores organizativas relacionadas con el Grupo.
- **ESCULTISMO:** Movimiento creado por Lord Baden Powell en 1912, del cual nace el Método Scout.
- **EDUCANDOS:** Cada uno de los miembros activos de una Sección, ya sean menores de edad (Castores, Manada, Tropa y Escultas) o mayores de edad (Clan Rover).
- **CONSEJO DE GRUPO:** Ver Artículo 23.

FINES Y BASES

1) El Grupo Scout 347 - Kolonia de Baden Powell permanecerá fiel a los principios del Escultismo y al Compromiso Asociativo de ASDE, siendo misión de los Scouters velar por el cumplimiento general de dichas normas y bases.

POLÍTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS

2) Los miembros del Grupo, cuando vistan de uniforme, no podrán tomar parte en reuniones o actividades políticas o sindicales. Así mismo, los Scouters no podrán firmar ningún documento político o sindical, o en apoyo de acciones políticas o sindicales, usando su cargo en el Grupo como seña del firmante. Sólo se aceptarán actividades de carácter siempre apartidista y de acuerdo con la línea educativa del Grupo Scout. Si alguno de estos casos se diera, el Consejo de Grupo decidiría la inmediata suspensión a perpetuidad de la persona en cuestión.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



3) Siendo el Grupo netamente político y apartidista, sólo podrá intervenir en conflictos políticos o laborales prestando apoyo y ayuda en labores de carácter humanitario.

COMUNICACIONES DENTRO DE LA ASOCIACIÓN Y DEL GRUPO

4) Toda aquella comunicación en formato documento, circular, carta, etc. contendrá: membrete de Grupo o Unidad, fecha, persona u organismo a quien se destina, nombre y cargo de quien lo firma y membrete de Exploradores de Madrid.

5) En cada momento se seguirán los canales de comunicación que marque el Reglamento de Régimen Interno de Exploradores de Madrid. En todos los casos, y para la debida información de cada responsable, el Grupo hará llegar a los escalones intermedios entre emisor y destinatario, una copia del comunicado.

6) El Grupo dispone de una cuenta de correo electrónico que es koloniadebp347@gmail.com. La contraseña estará a disposición de las personas que el Coordinador de Grupo considere necesario para que puedan desempeñar sus funciones y cargos en el grupo.

7) Todos los documentos de Sección deberán ir encabezadas con el logotipo de la Sección y con el del Grupo, y los de Grupo con el logotipo del Grupo y con el de Exploradores de Madrid.

RELACIONES EXTERNAS

8) Las relaciones con el exterior del grupo se llevarán a cabo mediante los correos de secciones y de grupo, WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube o web de grupo, que deben estar actualizados. Uno o dos scouters serán encargados de esta comisión.

9) Las relaciones con los Grupos Scouts de otros países serán competencia de la Sección correspondiente, previa autorización del Consejo de Grupo, el cual tendrá en cuenta la política asociativa al respecto, así como los canales para ellos dispuestos.

10) El Grupo podrá mantener relaciones amistosas y colaborará con las organizaciones juveniles que persigan fines semejantes y/o compatibles. Estas relaciones deben ser aprobadas por el Consejo de Grupo.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



11) Las relaciones con Grupos Scouts de diferentes Asociaciones a la propia del Grupo podrán entablarlas cualquiera de los Scouters de Sección, siempre y cuando esta relación signifique progresión y mayores conocimientos en el ámbito del Método Scout. 12) Existen 4 Documentos, además de las cuentas del Grupo, que están a disposición, si lo desean, de cualquier miembro del Grupo que lo solicite. Esta solicitud han de formularse al Coordinador de Grupo. Los 4 Documentos son:

- P.E.G.: Proyecto Educativo de Grupo.
- P.A.G: Plan Anual de Grupo.
- R.R.I.: Reglamento de Régimen Interno □ Estatutos de la Asociación.

SCOUTERS

13) Los Scouters son personas mayores de 18 años, que prestan servicio como educadores. La misión de un Scouter es dirigir, coordinar, orientar, enseñar y animar a sus educandos según el Método Scout y el Programa Técnico en vigor en la Asociación (Exploradores de Madrid).

14) El Scouter debe estar dispuesto como educador de prestar toda la ayuda posible al educando, incluso en problemas ajenos al Escultismo, debiendo para ello utilizar todos los medios a su alcance.

15) Para poder ser nombrado Scouter, es imprescindible reunir los siguientes requisitos (aparte de los indicados en el Reglamento Asociativo):

- a) Carácter apropiado a la misión que se encomiende, dedicación a la juventud, ser jovial, perseverante, firme y paciente.
- b) Practicar con asiduidad la Ley Scout y cumplir la Promesa, siendo ejemplo constante para los educandos.
- c) Tener valores éticos y morales conformes al Espíritu Scout.
- d) Conocimiento de los libros en los que se basa el Escultismo, los manuales y textos en vigor, el Código de Conducta, así como el Reglamento Asociativo y el presente R.R.I.
- e) Conocer de modo especial las bases, actividades y fines de la Sección a la que se dedique.
- f) Comprometerse a aprovechar cualquier oportunidad para aumentar los propios conocimientos y formación, asistiendo a cursos, jornadas de Scouters...etc., así como participar en las actividades propuestas por la Asociación, Asambleas



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



Asociativas y actividades que sean necesarias para la autoformación y en beneficio del servicio prestado a los educandos a fin de poder servirlos mejor.

g) Todo Scouter ha de tener un compromiso real con el Grupo.

16) La edad mínima requerida para ser Scouter es de 18 años.

17) La edad mínima requerida para desempeñar un cargo de Scouter en escultas y Clan es de 21 años, o que los cumpla durante el primer trimestre de la ronda solar. En todas las secciones se exigirá un año mínimo de experiencia como scouter para ser coordinador de la sección.

Para autorizar un nombramiento de cualquier Scouter cuya edad no se ajuste a lo que determina esta regla, es competencia y responsabilidad del Consejo de Grupo, después de apreciar las circunstancias especiales en el candidato que permitan esperar que será capaz de desempeñar bien su cargo en la Sección correspondiente, prestando atención especial no sólo al candidato, sino también al Grupo en general y a la Sección en particular.

18) Todo Coordinador de Sección deberá ser ratificado por su Equipo de Scouters.

19) Aparte del artículo 15 anterior, será recomendable también, para aquella persona que desee ser Scouter, cumplir los siguientes requisitos:

A) Coordinador de Sección:

- Cumplir los requisitos de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17.
- Haber hecho jornadas de formación de grupo, si el Consejo de Grupo así lo considera.
- Haber sido Scout un mínimo de 1 año, salvo en casos excepcionales.
- Haber sido scouter un mínimo de un año, demostrando su valía y competencia, salvo en casos excepcionales que se hablarán previamente en consejo de grupo.

B) Scouter:

- Cumplir los requisitos de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17.
- Tener el Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre, (preferiblemente en alguna de las Escuelas Insignia de Madera de ASDE). Todas aquellas personas que quieran pasar a formar parte del Kraal deberán realizar la fase teórica del Curso de monitor antes de comenzar a ser scouter y realizar la fase práctica durante la



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



primera ronda en la que sean scouters en el grupo. Los scouters que no puedan realizar la fase teórica por causas de fuerza mayor serán evaluados de forma individual por el Consejo de Grupo y en ese caso la formación deberá realizarse durante su primera ronda en el Kraal.

- Preferiblemente ningún clanero realizará sus prácticas en el grupo salvo que sea RS en una sección o por imperiosa necesidad del grupo, y nunca por motivos personales a no ser que vaya a caducar una parte de su título.
- 20) El Grupo se compromete a pagar los Cursos de Monitor, Coordinador de Tiempo Libre y Necesidades Especiales, pero se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
- El pago se realizará después de haber pertenecido al kraal durante dos años (incluyendo dos campamentos de verano), salvo circunstancias especiales.
 - En el caso de haber decidido en Consejo de Grupo pagar por adelantado un título por circunstancias especiales, se exige un mínimo de dos años de pertenencia al Grupo desempeñando una labor educativa y posibilitando con dicho título la realización de las actividades correspondientes. Si en el periodo de dos años dicho individuo se fuera del Grupo, éste se vería obligado a pagar un porcentaje total o parcial del importe del curso directamente proporcional al tiempo que reste hasta los 2 años obligatorios salvo causa de fuerza mayor. Si por causa no justificada se falta a los módulos y, por tanto, se carece de título de monitor, el individuo pagará el porcentaje total del curso, salvo causa de fuerza mayor.
- 21) Si por cualquier motivo o causa de fuerza mayor no se cumpliera alguno de los requisitos del artículo anterior, se valorará en el Consejo de Grupo las resoluciones a tomar.
- 22) El Scouter está obligado a asistir a los 3 Campamentos que se celebran en la Ronda, salvo por causa de fuerza mayor.
- 23) Como mínimo cada tres generaciones, un Scouter del grupo deberá sacarse el título de Coordinador de Tiempo Libre.
- 24) Todo Scouter debe asistir a los Consejos de Grupo salvo por causa de fuerza mayor.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- 25) El Scouter debe disponer del Certificado de Delitos Sexuales en vigor, renovándolo cada seis meses o según lo que indique la legislación.
- 26) El Scouter debe disponer del Título de Manipulador de Alimentos.

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

EL CONSEJO DE GRUPO

27) El Consejo de Grupo es la reunión de todos los Scouters del mismo y está presidido por el Coordinador de Grupo, si este no pudiera asistir delegará en el/los CoCoordinadores y en su defecto en un Coordinador de Sección. El Consejo es una entidad que vela por la buena marcha, progreso y formación integral de todos y cada uno de los componentes de Grupo, según su edad y circunstancias. El Consejo tiene a su cargo la confección de programas, actos diversos y todos los asuntos educativos que afecten al Grupo como conjunto, así como las demás responsabilidades que le otorga este R.R.I. 28) El Consejo se reunirá frecuente y periódicamente (aproximadamente una vez al mes). Puede ser convocado extraordinariamente por el Coordinador de Grupo o la mitad más uno de sus integrantes. Las reuniones serán aprovechadas por el Coordinador de Grupo para profundizar en la Formación de los Scouters.

- 29) Deberán asistir 2 o más miembros del Clan como representantes, siempre que así lo considere el Consejo de Grupo. Tendrán voz, pero no voto y tendrán que elegir a un Portavoz. No estarán presentes en los Consejos de Grupo cuando se traten temas de Sección a nivel de educandos: temas educativos y temas personales, ni en Consejos Extraordinarios, salvo si se tratara algún tema referente al Clan.
- 30) Tanto si la asistencia es total como parcial, las decisiones del Consejo son vinculantes e irrevocables, salvo en otro Consejo, y regirán para todo el Grupo. Sólo se considerarán aquellos casos en que los Scouters de alguna Sección no puedan asistir por causa de fuerza mayor. Este artículo regirá siempre que esté presente en el Consejo al menos un representante por Sección, salvo que sean decisiones de urgencia. No será delegable el voto.
- 31) Los acuerdos del Consejo de Grupo serán aprobados por mayoría simple, existirá un libro de actas donde se reflejen fielmente todos los temas tratados en las reuniones del Consejo, así como acuerdos tomados. Las actas y órdenes del día



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



también estarán disponibles en la plataforma informática que utilicen los Scouters.

- 32) Los asuntos que afecten a una Sección o que planteen problemas entre dos de éstas, serán tratados por los interesados con la función moderadora del Coordinador de Grupo, y bajo ningún concepto serán temas que el Consejo tenga que resolver, salvo en el caso de que durante el proceso de estudio y solución involucre a otra Sección.
- 33) El Consejo de Grupo deberá realizar antes del inicio de la Ronda el P.A.G., al que deberán asistir todos los miembros del Consejo de Grupo y los que quieran entrar a formar parte de él. Si por causa de fuerza mayor no pudiera asistir al menos un representante de la Sección, se dejará constancia por escrito de evaluaciones, propuestas, etc. al Coordinador de Grupo.
- 34) Los miembros que falten al P.A.G. sin causa justificada, no se les respetará las preferencias en cuanto a movilidad de Sección, sino que se atenderá a las necesidades del Grupo. Los propios asistentes al PAG son los que tomarán esta decisión.
- 35) Las funciones del Consejo de Grupo son las siguientes:
 - a) Elaborar una Programación de Grupo para cada Ronda. El PAG de Grupo se hará cada dos años al inicio de la Ronda.
 - b) Organizar y desarrollar las actividades propuestas en el P.A.G.
 - c) Aprobar o rechazar los Planes Anuales y los objetivos trimestrales de cada Sección y velar por el cumplimiento de estos.
 - d) Tomar decisiones relativas al funcionamiento del Grupo y solucionar problemas que no sean competencia de los órganos directores de la Sección correspondiente.
 - e) Aprobar o rechazar las propuestas que se realicen y que incumban a la marcha del Grupo o de Secciones, que no estén integradas en el cuadro de actividades de la Ronda, modifiquen reglamentos o no estén incluidos en los mismos.
 - f) Aprobar o rechazar las propuestas de actividades que vayan en contra del P.A.G. y del P.E.G.
 - g) Sanciones y menciones a los miembros del Grupo.
- 36) Los cargos del Consejo de Grupo serán:



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- a) **Presidente:** Coordinador de Grupo, o en su defecto otro coordinador que designe el Coordinador de Grupo.
- b) **Co-coordinador:** Pueden ser uno o dos, elegidos por el Coordinador de grupo y refrendados por el resto del Consejo, para ayudar y complementar sus tareas. Como representante directo del Coordinador de Grupo tendrá competencia sobre las secciones y comisiones, así como sobre el resto del Kraal. En ausencia del Coordinador de Grupo, actuará como tal.
- c) **Secretario de Grupo:** secretario legal a nivel asociativo, se encargará, junto con los secretarios de secciones, de toda la labor administrativa del grupo, esta será transmitida por el Coordinador de Grupo al secretario. Además, se ocupará de tener al día el registro del Grupo, credenciales, fichero de miembros y cualquier otro trabajo burocrático.
- d) **Moderador:** se elegirá según decisión del Consejo a principio de ronda o cuando sea necesario. En caso de quedar el puesto vacante, lo asumirá el Coordinador de Grupo.
- e) **Secretario de Consejo:** tomará acta de todos los consejos y se encargará de que estén disponibles en la plataforma informática.
- f) **Tesorero de Consejo:** Sus funciones serán:
 - Llevar la contabilidad.
 - Al principio de ronda y con ayuda del Consejo Reducido realizará un presupuesto de Grupo que deberá ser presentado, y si procede aprobado, por la Asamblea y al final de ronda, balance anual de caja.
 - Ocuparse de que los pagos correspondientes a Exploradores de Madrid sean hechos dentro de los plazos marcados y hacer efectivos todos aquellos u otros presupuestados o aprobados por el Consejo de Grupo y el Comité de Grupo.
 - Asesorar a los Scouters en la preparación de sus presupuestos y en la forma de administrar los fondos que les sean asignados.
 - Presentará un informe trimestral al Consejo.
 - Presentará, antes del inicio de ronda, un informe al Presidente con el presupuesto estimado para su aprobación por la Asamblea.
 - Deberá reunirse trimestralmente con los tesoreros de Sección para recoger las cuentas de cada trimestre.
 - Velar por el ahorro de grupo y habilitar un fondo para el siguiente aniversario.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- Podrá realizar transferencias y pagos siempre que se entregue la factura correspondiente.

EL CONSEJO REDUCIDO

37) Dentro del Consejo habrá un órgano de decisión llamado CONSEJO REDUCIDO, el cual estará formado en su totalidad por Scouters: los Coordinadores de Sección, en su defecto habrá un representante por Sección, el Tesorero de Consejo, el Secretario de Consejo (si el coordinador los considera necesario), los Co-Coordinadores y el Coordinador de Grupo. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Filtrar los temas a tratar en el Consejo de Grupo para agilizarlo.
- b) Decidir con carácter de urgencia, en el caso de que el Consejo de Grupo no se pueda reunir y haya que tratar algún asunto que afecte a la marcha del Grupo.
- c) Apoyar al Coordinador de Grupo en su labor y refrendarle de cara al Consejo de Grupo.

EL COORDINADOR DE GRUPO

38) El Coordinador de Grupo es la máxima autoridad dentro del mismo, estando sus decisiones vinculadas a la aprobación del Consejo de Grupo. Para ser nombrado Coordinador de Grupo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 18 del presente R.R.I. Ayudará y guiará al Secretario de Grupo en sus labores administrativas.

39) Cuando el cargo de Coordinador de Grupo quede vacante, el Consejo de Grupo, elegirá a la persona que vaya a desempeñar el cargo. La Asamblea deberá ratificar la propuesta del Consejo de Grupo con una mayoría de acuerdo con los estatutos.

40) Las condiciones particulares para ser Coordinador de Grupo, aparte de las enunciadas en el artículo 19 son:

- a) Tener personalidad definida, experiencia y tiempo para dedicar a su función.
- b) Conocimiento del Escultismo en todas sus Secciones, sus bases, métodos y fines que persigue.
- c) Buena reputación e integridad, que sea ejemplo para los miembros del Grupo.
- d) Saber coordinar la labor de todos, delegar trabajos y responsabilidades, con opiniones definidas pero con flexibilidad para trabajar en equipo con otros que no siempre estén de acuerdo con él.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- 41) Las funciones del Coordinador de Grupo serán las siguientes:
- Velar por el completo desarrollo del Grupo.
 - Representar al Grupo.
 - Encargarse de que se mantenga un contacto regular con la Asociación y la Federación.
 - Ejercer una supervisión general sobre las secciones y coordinar sus actividades, delegando la mayor parte de la responsabilidad técnica en los Scouters que las tengan a su cargo.
 - Podrá actuar como presidente del Comité de Grupo.
 - Supervisar la función administrativa del Grupo.
 - Asegurar el contacto con los miembros del Grupo que se encuentren temporalmente ausentes.
 - Promover la formación de Scouters.
 - Atender individualmente a cada Scouter.
 - Nombrar a uno, o dos Co-Coordinadores si lo considera oportuno. En base a su criterio personal, siempre y cuando estas personas reúnan los mismos requisitos establecidos para el coordinador el en art. 37.

EL COMITÉ DE GRUPO

- 42) El Comité de Grupo es un Órgano de un conjunto reducido de personas interesadas en el desarrollo y vivencias del Grupo, que están de acuerdo con la metodología y valores Scouts. Estará formado por las siguientes personas:
- Representante/s del Consejo de Grupo
 - Representante/s de los padres de los educandos.
 - Tesorero de Grupo: es el responsable de la administración del patrimonio del Grupo.
 - Aquellos colaboradores que el Comité estime oportuno tener.

La presidencia puede ser asumida por el Coordinador de Grupo o por cualquiera de las personas que forman el Comité. Ningún miembro que tenga un cargo en el Comité podrá utilizar ese cargo con fines distintos a los propios del mismo. Para presentarse a un cargo en el Comité de Grupo se recomienda llevar un mínimo de un año como parte activa del Grupo.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- 43) El Comité de Grupo podrá requerir la presencia del Consejo de Grupo en ocasiones especiales, también puede ocurrir a la inversa.
- 44) Cuando el Comité observe algún tipo de acción que no se ajuste a lo establecido en este R.R.I., lo comunicará al Coordinador de Grupo, quien en colaboración con el Consejo de Grupo tomará las medidas oportunas.
- 45) La toma de decisiones se hará por consenso. En caso de no llegar a un acuerdo se remitirá la propuesta conflictiva al Consejo de Grupo el cual tomará la decisión más conveniente.
- 46) Las funciones del Comité de Grupo son:
- a) Mantener las relaciones con los padres y educadores de los educandos.
 - b) Estimular el buen funcionamiento del Grupo asegurando su continuidad.
 - c) Velar por la aplicación del Reglamento Asociativo vigente y el presente R.R.I.
 - d) Ayudar al Coordinador de Grupo en todas sus misiones no técnicas, tales como propaganda, relaciones públicas, permisos para acampar, obtención de locales, material para actividades, etc...
 - e) Proponer candidatos para nuevos Scouters y Equipo de Apoyo, y ayudar a los ya existentes a encontrar instructores para materias especiales.
 - f) Asegurarse, previa petición del Consejo de Grupo, de que los miembros del mismo puedan seguir perteneciendo al Grupo y participando en las actividades, decidiendo así la concesión de becas, con respecto a unos mínimos previamente establecidos por el propio Comité, teniendo la última palabra el Coordinador de grupo en caso de conflicto. Ningún miembro del comité podrá participar en la asignación de becas si él o sus hijos son solicitantes de la misma, así como ningún educando, si los hubiera.
 - g) Respaldar la actuación del Consejo de Grupo, velando por que la misma sea una labor educativa.

BECAS:

- 47) En caso de diferencias de opinión entre el Comité y el Consejo, las resolverá el Consejo Reducido y en su defecto, el asunto se remitirá a la Comisión de Conflictos de Exploradores de Madrid.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



CARGOS DEL COMITÉ DE GRUPO:

- 48) **Presidente:** será el Coordinador de Grupo o persona designada. Tendrá las siguientes funciones:
- Presidir las sesiones del Comité, representarlo, estimular y coordinar su trabajo.
 - Fomentar las reuniones y actividades sociales del Grupo, tales como cenas de padres, fiesta anual, etc.
 - Presentar anualmente una memoria al Consejo de Grupo y a la Asamblea.
- 49) **Secretario del Comité:** cuyas funciones serán:
- Tomar acta tanto en las Asambleas de Grupo como en las reuniones del Comité, y enviarlas posteriormente al Coordinador o Secretario de Grupo.
 - Asesorar a los Scouters sobre el trabajo burocrático de sus Secciones si fuera necesario.
 - Coordinarse y trabajar con el Secretario de Consejo.
- 50) **Tesorereros del Comité:** serán el Tesorero de Grupo y el Tesorero de Consejo. Sus funciones serán:
- Llevar la contabilidad.
 - Al principio de ronda, y con ayuda de los Tesorereros de Sección, realizará un presupuesto de Grupo que deberá ser presentado, y si procede aprobado, por la Asamblea y al final de ronda, balance anual de caja.
 - Promover y animar campañas financieras para la obtención de fondos.
 - Cobro de cuotas.
 - Ocuparse de que los pagos correspondientes a Exploradores de Madrid sean hechos dentro de los plazos marcados y hacer efectivos todos aquellos u otros presupuestados o aprobados por el Consejo de Grupo y el Comité de Grupo.
 - Asesorar a los Scouters en la preparación de sus presupuestos y en la forma de administrar los fondos que les sean asignados.
 - Presentará un informe trimestral al Consejo.
 - Presentará, antes del inicio de ronda, un informe al Presidente con el presupuesto estimado para su aprobación por la Asamblea.
 - Tendrá los libros de contabilidad y de cuentas a disposición de cualquier miembro del Grupo que quiera examinarlos.
 - Deberá reunirse trimestralmente con los tesoreros de Sección para recoger las cuentas de cada trimestre.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



51) Vocales: (representantes de padres en el Comité). El Comité podrá contar con los siguientes vocales; estos deberán tener al menos un hijo en la sección a la que representen:

- 2 vocales de Castores
- 2 vocales de Manada
- 2 vocales de la Tropa Scout
- 2 vocales de la Unidad Esculta
- 2 vocales del Clan Rover

En el caso del Clan Rover el vocal podrá ser un padre con un hijo en esa Sección, o un padre y un representante de los mayores de 18 años.

Su función, será la de actuar como interlocutores entre la Sección correspondiente y el Comité de Grupo, siendo portavoces de las inquietudes y problemas que en las Secciones se planteen.

52) Cargos Varios: en el caso de que el Comité necesite algún cargo especial, no incluido en los artículos anteriores, se reunirá para elegir a la persona que crea más adecuada para el mismo, informándola de sus responsabilidades y funciones.

53) Los 3 cargos electos (tanto de Consejo como de Comité): Presidente/a, Tesorero/a y Secretario/a en el Grupo serán de un periodo aconsejable de 2 años, pudiendo volver a presentarse como candidatos para ese cargo. De no presentarse ninguna candidatura, el Consejo de Grupo ofrecerá el cargo a quien estime oportuno.

54) Representando al Consejo de Grupo asistirán el coordinador de cada sección o en su defecto un Scouter de la misma. Si el Coordinador de Grupo estimase oportuna la asistencia de otros cargos también estarían presentes en las reuniones de su competencia.

LA ASAMBLEA DE GRUPO

55) La Asamblea de Grupo está formada por:



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- Todos los educandos mayores de 18 años.
- Todos los Scouters.
- Todos los padres y/o tutores legales de los educandos menores de edad.
- Todos los miembros del Comité de Grupo que no estén encuadrados en una de las categorías anteriores.

Cada familia tiene un voto por cada hijo en el Grupo. Por defecto el voto de los Scouters estará delegado en el Coordinador de Grupo como representante de las decisiones tomadas por el Consejo, salvo excepciones por escrito para casos particulares.

- 56) La Asamblea se reunirá por lo menos 2 veces al año en convocatoria ordinaria y cuantas veces sea preciso en convocatoria extraordinaria. En las convocatorias ordinarias se informará de la gestión del Grupo, actividades y de los Programas Educativos, Proyectos y marcha general del Grupo.
- 57) Ambos tipos de Asambleas, serán convocadas por el Coordinador de Grupo y citadas por el Secretario, con al menos 15 días de antelación, incluyendo el orden del día. Se podrán presentar las proposiciones y objeciones, siempre por escrito, hasta 7 días antes de su celebración. Se podrá convocar la Asamblea Extraordinaria con menor plazo de antelación en el caso de que se considere urgente y no se pueda esperar a que transcurran 15 días.
- 58) El Secretario de la Asamblea será el mismo que el Secretario del Comité, y será el encargado de tomar el acta.
- 59) El quórum de la Asamblea se establecerá según los miembros con derecho a voto presentes en el momento de la segunda convocatoria.

Las votaciones en la Asamblea se realizarán a puerta cerrada y a mano alzada (salvo que se realice una petición expresa en el momento para que la votación se realice de forma secreta).

Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

LOS SCOUTS EN EL GRUPO

- 60) Para ser miembro del Grupo es necesario figurar en los listados oficiales del mismo y aceptar plenamente los principios y fundamentos de los Exploradores de



**Asociación Grupo Scout
Kolonía de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



Madrid, Asociación a la cual quedará adscrito automáticamente al pasar a formar parte del Grupo como educador o como educando. Esta condición, junto con las obligaciones que emanan de la Ley Scout, imperará para todos los componentes del Grupo. Cuando se trate de nombrar a un Scouter, cuya personalidad sea desconocida o pueda ofrecer dudas, se abrirá una información lo más amplia posible y la decisión final le será comunicada al candidato en presencia del Consejo de Grupo.

61) La solicitud de afiliación al Grupo es voluntaria y abierta, sin ningún tipo de discriminación. El Consejo de Grupo se reservará el derecho de rehusar cualquier solicitud de ingreso. La solicitud de los menores de edad vendrá formulada por los padres o representantes legales y será presentada al Secretario de Grupo.

62) La condición de miembro del Grupo se perderá, si el Consejo de Grupo así lo decide, por las causas establecidas en Artículo 102 del presente R.R.I.

63) Fuera de los plazos indicados por cada Sección para la inscripción de nuevos miembros, no podrá entrar nadie hasta el inicio de la ronda siguiente, pero podrán dejar, si lo desean, su nombre en una lista de espera, en la cual se estará un tiempo indeterminado y de la que se irá llamando a los interesados por orden de inscripción adaptado a las necesidades del Grupo.

64) La admisión y encuadramiento de cualquier educando en el Grupo, compete al Consejo de Grupo.

65) Ningún miembro del Grupo Kolonia de B.P. podrá ser miembro de otro Grupo Scout, salvo los casos que contemple el Reglamento Asociativo.

NORMAS GENERALES

66) Todas las Normas recogidas en el documento de Normas de Convivencia del Grupo Scout. A su vez, todas las normas en materia de buen trato están recogidas en el Código de Conducta para los scouters y el Plan de Convivencia para los educandos.

67) Todas las actividades que realice la Sección deben ser conocidas por el Consejo de Grupo. El Coordinador de Grupo debe dar el visto bueno a todas las actividades que realicen las Secciones. No se podrá realizar ninguna actividad como Scout sin el consentimiento y aprobación de los Scouters de la Sección y del Consejo de Grupo.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- 68) Ningún miembro del Grupo podrá consumir alcohol, ni sustancias estupefacientes dentro del ámbito Scout.
- 69) Queda prohibido fumar delante de los educandos menores de 18 años y en las actividades dentro del ámbito Scout, así como en el interior de los locales.
- 70) Queda prohibido el uso indebido de los teléfonos móviles durante la realización de actividades Scouts.

UNIFORMIDAD

- 71) El Uniforme Scout se viste correcto y completo. Los Scouters del Grupo, dando ejemplo, atajarán cualquier clase de fantasía, desaliño o suciedad.
- 72) A todas las actividades se asistirá de uniforme de campo o ciudad según corresponda.

A) El Uniforme de Ciudad consta de:

- Pantalón azul vaquero (sin parches, rotos ni remiendos).
- Polo o camisa scout (con todas las insignias comunes y las propias de la Sección).
- Pañoleta, si procede.
- Prenda de cabeza para la Sección que tenga.
- Forro de Grupo.
- Camiseta azul de Grupo.

B) El Uniforme de Campo será:

- Desde después de Semana Santa hasta la Acampada de Aniversario de la Ronda siguiente, se llevarán bávaros o pantalones cortos de loneta azul marino. Desde la Acampada de Aniversario hasta el Campamento de Semana Santa se llevarán pantalones largos de montaña de color azul marino, gris o negro. ☒ Botas de montaña ☐ Medias grises.
- Polo scout o camisa scout (con todas las insignias comunes y las propias de la Sección)
- Pañoleta, si procede.
- Prenda de cabeza para la Sección que tenga.
- Forro de Grupo.



**Asociación Grupo Scout
Kolonía de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- Camiseta azul de Grupo.

Este uniforme podrá ser modificado y actualizado a criterios del Consejo de Grupo. Por lo que podrán introducirse nuevas prendas y otras quedar obsoletas.

73) Cuando en cualquier acto del Grupo se observe que un miembro del mismo no lleva su Uniforme y no sea capaz de justificarlo, dará un paso atrás en dicho acto.

74) Cuando por inclemencias del tiempo sea necesario un suplemento de abrigo al Uniforme, en ningún caso podrán ser prendas militares o paramilitares. Cada Sección marcará sus normas sobre el uso de prendas militares.

75) No se permite a los miembros del Grupo aparecer de uniforme en escenarios de teatros, cines y otros espectáculos públicos que no sean los propios del ámbito Scout, tales como festivales de Navidad, actuaciones en residencias, etc. Para poder hacerlo, se tendrá que dar la autorización en el Consejo de Grupo.

MATERIAL

76) Habrá un encargado del material de Grupo, y tendrá otro encargado en cada Sección. Sus funciones serán:

- a) Coordinar a los miembros de la comisión, para que con sus respectivos integrantes sea revisado el material de Grupo antes de los Campamentos de Verano y Semana Santa e informar de su estado al Consejo de Grupo.
- b) Se ocupará de que se hagan al menos 1 revisión trimestral del material de Grupo.
- c) Informar periódicamente de la necesidad de nuevas adquisiciones en lo que respecta a material de Grupo.
- d) Asesorar a los Scouters en la conservación y cuidado del material, tanto el de Sección como el de Grupo y ayudar a buscar materiales que las Secciones necesiten.

77) El material de Grupo solo se utilizará en las actividades del mismo, salvo necesidad de alguna Sección y con la previa autorización del encargado de material de Grupo y el Coordinador de Grupo.

78) Tanto el material de Grupo como el de las Secciones, no podrá ser cedido a organismos o personas ajenas al Grupo Kolonia de B.P., sólo se estudiarán casos especiales y será el Consejo de Grupo el que tome la decisión.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



79) Cada Sección recibirá dinero del Presupuesto Anual de Grupo, que será una cantidad proporcional a su presupuesto y necesidades, para el mantenimiento y adquisición de material.

80) La Comisión de Merchandising se encargará de organizar todo lo que se refiere al uniforme de Grupo y los pedidos. Coordinará a las distintas secciones en este tema y hará de enlace con los padres para la venta, su obligación será apuntarlo y dárselo al Tesorero de Grupo para su contabilización.

81) Habrá tantas comisiones como el Consejo de Grupo considere necesario. Podrán ser tanto elegidas en el PAG como a lo largo de cualquiera de los Consejos mensuales. Cada una de ellas tendrá un responsable que será el encargado de informar sobre los avances al Coordinador de Grupo y de supervisar la labor de la comisión.

CAMPAMENTOS

82) Se organizarán 3 campamentos de Grupo: uno en Navidad, otro en Semana Santa y otro en Verano. Los campamentos se deberán preparar presentando un proyecto con antelación suficiente para su desarrollo, debiendo dar su aprobación el Consejo de Grupo, en un plazo adecuado que considere el Consejo.

Las normas para cada Sección serán las que figuren en el Reglamento Asociativo vigente. Se celebrará una reunión monográfica del Consejo de Grupo para presentar y aprobar los programas de cada Sección.

83) La Sección que desee realizar un campamento independiente, deberá presentar para su aprobación, en la fecha que indique el Consejo de Grupo: programa, posibilidades de realización, presupuesto, etc... Una vez aprobado por el Consejo, se remitirá a la Asociación.

84) Queda prohibido fumar dentro del comedor para los educandos, los monitores, podrán hacerlo por la noche, cuando hayan terminado las actividades y siempre y cuando no se vaya a realizar ninguna otra hasta la mañana siguiente. Así mismo no se podrá fumar dentro de las tiendas ni tener artefactos incendiarios tales como velas, lumos o camping gas.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



COORDINADOR DE CAMPAMENTO

- 85) El Coordinador de Campamento es la máxima autoridad dentro del mismo, se intentará que sea el Coordinador de Grupo. Los requisitos que tiene que cumplir son:
- Estar en posesión del Título de Coordinador de Ocio y Tiempo Libre.
 - Tener alguna experiencia en campamentos dentro del ámbito Scout o fuera de él.
- 86) Sus funciones son:
- Estar en constante contacto con el Coordinador de Grupo, si no fueran la misma persona.
 - Supervisar al Consejo de Grupo, Intendencia y Cocina.
 - Velar por el cumplimiento de las normas de Campamento.
 - Resolver los problemas que afecten a la marcha general del Campamento en colaboración con el Consejo de Grupo, Intendencia y Cocina.
 - No podrá abandonar el recinto del campamento y si debe hacerlo por causa de fuerza mayor delegará sus funciones en otra persona.
 - No podrá compatibilizar su puesto con cualquier otro puesto en el Campamento.
 - Estará en posesión del teléfono móvil de emergencia del Campamento.
- 87) Solo podrá haber un Coordinador de Campamento, en el caso de haber más de uno, se dejará bien claro cuándo empieza y acaba el mandato de uno y de otro.

MONTAJES DE CAMPAMENTOS

- 88) Los días del montaje se determinarán en el Consejo de Grupo.
- 89) Según las necesidades de cada Campamento, el Consejo de Grupo, determina el número mínimo y máximo de personas que asistirán al montaje.
- 90) El Coordinador de Campamento no tiene por qué ser el Coordinador del Montaje, el Consejo de Grupo elegirá al Coordinador de Montaje de entre los scouters, cuyo principal requisito es la cualificación y formación específica en montajes y la capacidad de liderazgo. Este será apoyado por el Coordinador de Grupo.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- 91) Las personas que asistan al montaje, educadores y educandos, acatarán el presente RRI y las Normas Generales que se establezcan para cada Campamento.
- 92) Las funciones del Coordinador de Montaje serán:
- Confeccionará el horario del montaje.
 - Confeccionará las normas del montaje.
 - Dirigirá el montaje y elegirá quién desempeña cada tarea.

PERSONAL DE APOYO PARA CAMPAMENTOS

- 93) Son individuos que desempeñan una función no educativa que cubre necesidades de logística y podrá serlo cualquier persona que tenga la capacidad y aptitud para llevar a cabo la función que se le encomienda o quien el Consejo de Grupo estime oportuno, y sus funciones son:
- Acatar las normas del Campamento.
 - No pueden intervenir en la labor educativa del Campamento.
 - No podrán compatibilizar varios cargos como personal de apoyo.
 - Ningún miembro del Equipo de Apoyo, podrá consumir alcohol ni sustancias estupefacientes dentro del ámbito Scout, ni en actividades que se realicen con el Grupo.

CARGOS DEL PERSONAL DE APOYO:

- 94) **COCINEROS/AS:** serán un mínimo de 2 personas y un máximo de 8, a menos que se considerasen necesarias más personas. Estos deberán tener el Carnet de Manipulador de Alimentos y conocimientos de cocina, sus funciones serán:
- Cocinar.
 - Cumplir el horario previsto de comidas.
 - Colaborar en la confección del menú.
 - Dirigir el equipo de cocina.
 - Supervisar la lista de la compra junto a intendencia y Comisión de Menú.
- 95) **Médico:** (o personal sanitario titulado) en función de las leyes vigentes en materia de Campamentos en cada Comunidad, que también determinará el número de estos. Tendrá que estar en posesión del Título oficial correspondiente a su especialidad, y no podrá salir del Campamento. Sus funciones serán:



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- a) Cumplir el horario del Campamento.
- b) Estar localizable en todo momento.
- c) Estar informado de la fauna y la flora de la zona de acampada.
- d) Estar informado de las enfermedades de los educandos.
- e) El Médico revisará junto con la Comisión de Botiquín el Botiquín de Grupo.

El Médico, junto al Consejo de Grupo, tendrá el poder de vetar la asistencia de un educando a una actividad por un motivo médico, en este caso el Médico tendrá voz y voto.

96) INTENDENCIA: serán un mínimo de 2 personas, los requisitos serán:

- a) Tener mayoría de edad.
- b) Cumplir los requisitos para alquilar un coche.
- c) Conocimiento del menú durante el campamento.
- d) Tener nociones de contabilidad.
- e) Disponibilidad.

Sus funciones serán:

- a) Hacer la compra general durante el Campamento
- b) Será el máximo responsable del coche de apoyo.
- c) Tirar la basura y traer agua al Campamento
- d) Desempeñará cualquier labor relacionada con el abastecimiento.
- e) Revisará la contabilidad junto al Coordinador del Campamento diariamente.
- f) Hará la lista de la compra junto con el equipo de cocina.

COCHE DE APOYO

97) Se utilizará si fuera necesario y únicamente para comprar productos de Grupo o materiales de Sección, y excepcionalmente para compra de efectos personales

98) El resto de los usos del coche se harán en función de la situación y con el permiso del Coordinador de Campamento.

99) Los coches privados que hubiere en el Campamento podrán ser requeridos para su uso en caso de estar ausente el coche de apoyo.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



SALIDAS Y ACAMPADAS

- 100) No se podrán realizar salidas o acampadas sin la titulación necesaria.
- 101) Cada Sección intentará preparar y llevar a cabo al menos una acampada y salida de un día al trimestre. El interés de cada Sección por cumplir este artículo será evaluado por el Consejo de Grupo.
- 102) El lugar donde se realice la actividad deberá quedar igual o mejor de cómo lo encontramos al llegar.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 103) De las infracciones
- a) El incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Normas de Convivencia del Grupo Scout Kolonia BP 347.
 - b) El incumplimiento de cualquier supuesto recogido en la Política de Buen Trato de Exploradores de Madrid y en el Código de Conducta del Grupo Scout Kolonia BP 347 **y/o en los Planes de Convivencia del Grupo Scout Kolonia**
 - c) El incumplimiento de las Normas y Reglamentos vigentes en materia de conformidad con la legislación.
 - d) La falta de cumplimiento de los acuerdos de Consejos, Asambleas o cualquier órgano que represente la voluntad mayoritaria.
 - e) Los ataques injuriosos y/o calumniosos contra uno o varios miembros de la Asociación, sus órganos o sus estructuras.
 - f) El abuso de confianza en el desempeño de las funciones que le fueron confiadas o por atribuírselas sin habérselas confiado.
 - g) Cuantos sean contrarios o notoriamente atentatorios contra los Fines y Principios del Escultismo.
 - h) No atender los compromisos financieros con la Asociación, siempre que no medie acuerdo a tal efecto.
 - i) No presentar la documentación requerida en tiempo y forma, siempre que no medie acuerdo a tal efecto.
 - j) No atender las obligaciones de participar en los órganos asociativos, tales como la Asamblea General y el Consejo de Grupo, en los términos establecidos en este Reglamento.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



Estos actos sancionables tendrán la consideración de faltas leves o graves, teniendo en cuenta para ello el posible daño a miembros de la Asociación, a la imagen pública de ASDE Exploradores de Madrid o del Escultismo, o a la trascendencia interna o externa de los hechos.

104) Tipos de faltas

- a) Se considerarán faltas leves aquellas por las que se incurra en un incumplimiento de la normativa que provoque un déficit operativo en el funcionamiento de la Asociación, sin suponer una falta sobre los principios del Escultismo o la legislación vigente.
- b) Se considerarán faltas graves: aquellas por las que se incurra en un incumplimiento de la normativa que provoque un déficit operativo en el funcionamiento de la Asociación y/o que, además, suponga una falta sobre los principios del Escultismo o la legislación vigente. El incumplimiento de la Política de Buen Trato y/o del Código de Conducta será considerado falta grave.
- c) **En caso de incumplimiento del Plan de Convivencia, queda a juicio de los scouts de esa sección si la falta es grave o leve, y su sanción correspondiente.**

105) Aplicación de sanciones

- a) Faltas leves Las sanciones previstas para las faltas leves serán: Apercibimiento privado.
 - Apercibimiento público en Consejo de Gestión o Asamblea General. Ambas sanciones podrán ser impuestas por el Equipo de Coordinación de la Asociación.
- b) Faltas Graves Las sanciones previstas para las faltas graves son:
 - Suspensión de la participación en actividades de Scouts o Grupo, por imposición del Consejo de Grupo.
 - Suspensión de la condición de socio/a de tres meses a dos años, a propuesta del Consejo de Grupo y por imposición de la Asamblea General.
 - Inhabilitación temporal para ejercer determinados cargos, a propuesta del Consejo de Gestión y por imposición de la Asamblea General.
 - Expulsión de la Asociación, siendo la máxima sanción que se puede imponer en la Asociación. Para separar a un miembro del Grupo, bien sea temporal o definitivamente, la propuesta partirá de cualquier Scouter, y el asunto se tratará en el Consejo de Grupo. En el caso de que interfieran motivos de privacidad o



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



protección de datos, se creará una Comisión de Conflictos, en la que se incluirá al Equipo de Coordinación y los educadores que se consideren necesarios para la gestión, que tomará la decisión en representación del resto de la Asociación, siempre y cuando no formen parte del conflicto. Serán motivo de separación los siguientes puntos:

- Miembros cuya conducta sea mal ejemplo para los demás.
 - Miembros que no muestren interés en todos los temas enunciados por el Consejo de Grupo y se repitan de forma continua.
 - Miembros que olviden o incumplan deliberadamente los reglamentos y normas de su Sección o del Grupo o del presente R.R.I.
 - Miembros que de una forma reiterada tengan conductas incompatibles con los Fines y Principios del Escultismo o las reiteradamente atentatorias contra los mismos o que haga a los/as infractores/as indignos/a de pertenecer a la Hermandad Scout
 - Miembros que no asistan durante un periodo de tiempo (que determinará la Sección correspondiente) a las reuniones y actividades de su Sección o las de Grupo, y no tengan ningún motivo que justifique su ausencia.
 - Todos aquellos que de forma continua y deliberada muestren una falta de respeto para con sus Hermanos Scouts o hacia los Scouters.
 - Miembros que no respeten el Reglamento Asociativo Vigente, Normas de Convivencia y el presente R.R.I.
- En el caso de incumplimiento del Código de conducta, será la Comisión de Conflictos quien determinará la sanción oportuna en base a la Política de buen trato de la entidad y su plan de respuesta

106) Procedimiento

- a) Conocido un hecho u omisión que pudiera constituir una infracción disciplinaria, deberá ponerse en el plazo más breve posible en conocimiento del Equipo de Coordinación, quien después de analizar los datos, y previo plazo de diez días al interesado para que realice alegaciones, aprobará o rechazará elevar el caso al Consejo de Grupo.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- b) Cuando la falta grave se corresponda con el incumplimiento de la Política de Buen Trato o del Código de Conducta o el Plan de Convivencia será únicamente el Equipo de Coordinación, quien a propuesta de la Comisión de Conflictos sancionará o tomará las medidas preceptivas oportunas en cada caso, sin hacer partícipe a ningún otro órgano de la Asociación.
- c) Conocido un hecho u omisión que pudiera constituir una infracción grave del Código de Conducta o de la Política de Buen Trato y/o del Plan de Convivencia se pondrá en conocimiento en el plazo más breve posible e al Equipo de Coordinación, quien después de analizar los datos, formará la Comisión de Conflictos, y previo plazo de diez días al interesado para que realice alegaciones, aprobará o rechazará la sanción.
- d) Si se resulta sancionado/a y se está en desacuerdo con la sanción impuesta, la decisión podrá ser recurrida, aplicándose las disposiciones y procedimientos establecidos en caso de conflicto, siempre que no vulnere el derecho a la intimidad y la confidencialidad de ningún niño, niña o adolescente miembro del Grupo Scout.

107) Otras disposiciones

- a) En cualquier caso, y si hubiese habido fraude, empleo indebido de fondos, la sanción conllevará inmediatamente la consiguiente indemnización a la Asociación.

108) No se aplicarán sanciones más que cuando los medios persuasivos sean ya ineficaces; el Método Scout no permite aplicar castigos corporales y tampoco psicológicos.

109) Los padres serán informados sobre cualquier sanción, especialmente cuando signifique que su hijo/a no pueda formar parte de ciertas actividades o sea separado a perpetuidad del Grupo.

RÉGIMEN DE CONFLICTOS

110) De los conflictos

- a) Se entenderá que existe un conflicto cuando:
 - Se recurra una decisión o sanción.
 - Se tramite una denuncia formal interna sobre un hecho concreto.
 - Cualquier otra situación que implique enfrentamiento.
- b) Todas las decisiones tomadas en esta Asociación son susceptibles de ser recurridas internamente.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



- c) Cuando se produzca un conflicto, en primera instancia intervendrá el Equipo de Coordinación de la Asociación, en caso de no ser parte del conflicto, con voluntad conciliadora y mediadora para intentar resolverlo sin necesidad de recurrir al Consejo de Grupo.
- d) Cuando se produzca un conflicto relacionado con el incumplimiento de la Política de Buen Trato o del Código de Conducta de la Asociación, será la Comisión de Conflictos quien intervendrá en primera instancia y en segunda instancia al Equipo de Coordinación de la Asociación.
- e) **En caso de incumplimiento del Plan de Convivencia, quedará a juicio de los scouts determinar si es una falta leve, en cuyo caso serán estos los que decidirán las medidas pertinentes, o en caso de una falta grave, será la Comisión de Conflictos quien intervendrá en primera instancia y en segunda instancia al Equipo de Coordinación de la Asociación.**

111) Medidas Cautelares

- a) Mientras se tramitan los diferentes procedimientos, y con carácter cautelar, la Comisión de Conflictos, el Consejo de Grupo o la Asamblea General, podrán adoptar las medidas provisionales para evitar que se causen perjuicios por la demora que puedan suponer los trámites a realizar.
- b) Las medidas cautelares a que se refiere el punto anterior podrán consistir, según los casos, en:
 - Suspensión en la aplicación de actos o acuerdos recurridos, hasta que se resuelva el recurso.
 - Suspensión de funciones de participación en los órganos asociativos.
 - Suspensión de los derechos como asociado/a.
 - Suspensión de la participación en las actividades asociativas.
- c) Ninguna de estas medidas tiene carácter sancionador.

DISOLUCIÓN DEL GRUPO

112) Del patrimonio de los Grupos Scouts (Artículo 32 Del R.R.I. de Exploradores de Madrid):



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



“En caso de producirse la disolución de un Grupo Scout, el material del mismo pasará a disposición de la Asociación, como legítimo propietario que es del mismo, no obstante la Asociación respetará una decisión en cuanto al reparto de material adoptada por la Asamblea del Grupo siempre y cuando dicha decisión responda entre otros criterios a destino de los miembros del Grupo, etc... y no responda a conflictos de intereses que no respeten los derechos de las minorías o los fines de la Asociación.”

LOCALES

113) Los locales del Grupo podrán ser utilizados por todos los miembros de este, siempre que estén acompañados de un Scouter (excepto el Clan Rover). Los Scouters de cada Sección podrán promulgar las normas que crean convenientes para el mejor cuidado de su local. Esto incluye la previa petición de un permiso para entrar en el local de otra Sección.

114) Las zonas de uso común se mantendrán en perfecto estado de orden y limpieza. Se nombrarán uno o varios encargados con objeto de que se cumplan las normas que se establezcan al efecto. El no cumplimiento con el orden y limpieza del local por parte de un scouter puede tener las consecuencias que el Consejo de Grupo considere oportunas.

115) Cada scouter tendrá un juego de llaves y cuando este se vaya del Grupo deberá entregárselas al Coordinador de Grupo.

116) El Clan Rover tendrá un juego de llaves de los locales, de las cuales habrá un responsable. Para poder utilizar estas llaves, deberán informar a uno de sus Scouters de la actividad que se vaya a realizar, o en su defecto al Consejo de Grupo.

USO DE LA COCINA Y EL BAÑO

117) La cocina y el baño se dejarán limpios y ordenados después de cada uso.



**Asociación Grupo Scout
Kolonia de B.P.347**
C/ Berenisa, 13 Bajo
Aravaca, 28023 Madrid
CIF: G 83977470
Correo_e:
koloniadebp347@gmail.com
<http://www.koloniabp347.es/>



Web:



MODIFICACIONES DEL R.R.I

118) Las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno podrán ser propuestas por cualquier miembro de la Asamblea. En caso de ser aprobadas en Consejo, se abrirá un plazo de enmiendas y una vez cerrado se procederá del mismo modo descrito para las propuestas de modificación. La aprobación se efectuará en Asamblea y después será remitido a Exploradores de Madrid para su definitiva aprobación.

119) Para ser realizadas las modificaciones, han de ser aprobadas por al menos 2/3 de las personas que asistan a la Asamblea General.

REGLAMENTO

120) Este Reglamento no podrá contravenir en nada a los Estatutos ni al Reglamento vigente de Exploradores de Madrid, será de exclusiva aplicación en el Grupo Scout Kolonia de B.P. sin que en ningún caso pueda invadir la jurisdicción de otro Grupo Scout.

121) Cualquier caso no contemplado o no previsto en este reglamento, se tratará en Consejo de Grupo y de no haber acuerdo será resuelto con lo dispuesto en el Reglamento Asociativo Vigente.

122) El presente Reglamento comenzará a surtir efecto en el momento de su aprobación en Exploradores de Madrid, tendrá carácter de vigencia permanente, pudiendo sufrir modificaciones con arreglo al Artículo 111 del presente R.R.I.

BIBLIOGRAFÍA

- RRI Exploradores de Madrid.
- Estatutos de la Federación de Asociaciones de Scouts de España – ASDE.
- Antiguos Documentos de Grupo.